

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

2629 Cuenta de abogados 385/2020.

Equipo/usuario: ALL

NIG: 30030 44 4 2016 0003154

Modelo: N81291

CUA Cuenta de Abogados 385/2020

Procedimiento Origen: Po Procedimiento Ordinario 353/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Antonio Pérez Hernández

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado: Abdelaziz Erraib

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 385/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Pérez Hernández contra Abdelaziz Erraib sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere:

Jdo. de lo social número Uno

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados 385/2020

Persona/s a la/s que se requiere:

Abdelaziz Erraiba, Venida del Reino N.º 29, Planta PBJ Beniel y Calle Oriol Nº 4 PISO 2 Puerta C – Orihuela

Objeto del requerimiento:

Requerir a Abdelaziz Erraib para que proceda a pagar la cantidad 363 euros en un plazo de diez días o para que impugne los honorarios por indebidos - excesivos, exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición, bajo apercibimiento de apremio si en dicho plazo no paga ni formula impugnación.

En Murcia, 28 de enero de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abdelaziz Erraib, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.